



Concejo Deliberante de La Ensenada

Ensenada, 10 de junio de 2005.-
Expediente F-37/05.-

Visto:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva en su texto ordenado de la Ordenanza N° 2001/96, aprobado por Decreto N° 1/05 y sus correspondientes modificaciones, y;

Considerando:

Que la Tasa que se cobra a los comercios e industrias, en concepto de inspección veterinaria, resulta excesiva en cuanto a actividades relacionadas con las Harinas, productos farináceos, panificados cada 100 Kgs. que se desarrollan en nuestro Distrito, y

Que esta propuesta mejorará la situación de los distintos comercios que fabrican o comercializan dichas materias primas o productos manufacturados.

Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA ENSENADA**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifícase el Punto 25, Artículo 12 , del Capítulo VII, TASA POR INSPECCION VETERINARIA Y CONTROL BROMATOLOGICO, de la parte Impositiva de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N 2001/96 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.-

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Objeto de la Prestación

*25) Harinas, productos farináceos, panificados
cada 100 Kgs.*

Tasa

\$1,80.-"-

ARTICULO 2º.- Aplíquese la modificación dispuesta en el artículo anterior a partir del mes de Julio de 2005.-

ARTICULO 3º.- Incorpórese la presente Disposición al texto ordenado de la Ordenanza N° 2001/96.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA ENSENADA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2005.-

ORDENANZA N 3208/05.-